

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**6209** *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario de don José María Téllez de Meneses Martín y don Marcelino Correa Díaz, Policías del Cuerpo Nacional de Policía.*

La Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Séptima, en sentencia de fecha 19 de marzo de 2007, dictada en causa: Rollo 90/04-L, declarada firme en derecho, condenó a los Policia del Cuerpo Nacional de Policía don José María Téllez de Meneses Martín, con número de DNI 38.538.790, adscrito a la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, actualmente en situación de suspenso provisional de funciones, y a don Marcelino Correa Díaz, con DNI número 36.500.029, ahora jubilado por incapacidad permanente, cuyo último destino lo tuvo en la Comisaría Local de El Prat de Llobregat (Barcelona), como autores de un delito continuado de violación de secretos, otro de venta de información privilegiada y un tercero de cohecho continuado, a las penas, entre otras, de inhabilitación especial para el ejercicio de empleo o cargo público, comprensiva de su condición de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, por tiempo de un año menos un día, dos años menos un día, y siete años menos un día, respectivamente.

Y como quiera que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63.e) y 66 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, «la pena principal o accesoria de inhabilitación especial cuando hubiere adquirido firmeza la sentencia que la imponga produce la pérdida de la condición de funcionario respecto de aquellos empleos o cargos especificados en la sentencia».

Esta Secretaría de Estado dispone:

Primero.—Declarar la pérdida de la condición de funcionario de don José María Téllez de Meneses Martín y don Marcelino Correa Díaz, Policías del Cuerpo Nacional de Policía, así como la incapacidad de obtenerla durante el tiempo de las condenas anteriormente referidas.

Segundo.—El cese en la situación de suspensión provisional de funciones en que ahora se encuentra el señor Téllez de Meneses Martín.

Madrid, 15 de marzo de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**6210** *ORDEN ITC/948/2008, de 28 de marzo, por la que se resuelve concurso general, convocado por Orden ITC/4102/2007, de 27 de diciembre, para la provisión de puestos de trabajo en la Oficina Española de Patentes y Marcas.*

Por Orden ITC/4102/2007 de 27 de diciembre (BOE del 25 de enero de 2008) se convocó concurso general para la provisión de puestos de trabajo en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Cumplidas las normas reglamentarias (Título III, capítulo II, artículos 39 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado), y lo dispuesto en las bases de la convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de los méritos alegados por los concursantes y la propuesta formulada por la correspondiente comisión de valoración, sobre los puestos de trabajo a adjudicar.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y vistos los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril (BOE del 20-4) y 1554/2004, de 25 de junio (BOE del 26-6) por los que se aprueba y se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, respectivamente, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la propuesta de la comisión de valoración, adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria a los funcionarios en los términos que se recogen en el Anexo I y II de esta Orden.

Segundo.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde su publicación. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los funcionarios.

Tercero.—El personal que ha obtenido destino a través del concurso no podrá participar en concursos de provisión de puestos de trabajo, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo lo previsto por el apartado 2 del artículo 41 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se haya obtenido otro destino, bien por el sistema de libre designación o por el de concurso, convocados por otros Departamentos o Comunidades Autónomas. Asimismo, se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 28 de marzo de 2008.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre), el Secretario General Técnico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Leandro González Gallardo.